56/2023

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N. 1 DEL CMN DEL BAJIO DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	ADJUDICACION DIRECTA No. AA-50-GYR-050-GYR058-N-136-2023 SERVICIO DE DOSIMETRIA

[redacted]

CONTRATO No. CCO-A-23-EG-2508-031

Contrato Abierto de **SERVICIO DE DOSIMETRIA,** que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío, León, Guanajuato;** que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** y por la otra **TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE EQUIPO MEDICO, R.G., S. DE R.L. DE C.V.,** en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. ING. FELIPE RAMIREZ ALEJANDRE,** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Conforme a lo previsto en el Artículo 68A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

DECLARACIONES

I **"EL INSTITUTO"**, declara que:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con patrimonio y personalidad jurídica propios, en términos del Artículo 4º y 5°, de la Ley del Seguro Social, y que está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 251, Fracciones IV y V de la citada Ley del Seguro Social.

I.2. Su representante, el **C. Dr. Juan German Celis Quintal**, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública **número 84,497**, del **23 de Enero de 2017**, pasada ante la fe del **Licenciado Benito Iván Guerra Silla**, **Notario Público número 7** de la Ciudad de México, la que obra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-5-04012017-145242.

I.3. **La Mtra. Jazmín Avendaño Salazar, Directora Administrativa y la Ing. Luz Maria Estrella Soria, Jefe del Departamento de Abastecimientos,** intervienen como área contratante de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.16, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4. **El Ing. Marco Emmanuel Pablo Garcia**, **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales,** interviene como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículos 2 Fracción II y III, 15 último

Se testó nombre y firma de la persona que recibió el ejemplar del contrato por parte del proveedor que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de persona física identificada e identificable cuya difusión pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 4.12 Párrafo Segundo y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.5. **Los CC. Ing. Daniel Alejandro Valdez Sanchez, Jefe de Oficina de Conservación, C. Luis Gerardo Ortiz Palomares, Subjefe de Conservación Turno Matutino y C. Luz Antonio Galvan Torres, Subjefe de Conservación Turno Vespertino,** intervienen en el presente contrato como Responsables de la Ejecución de los Trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.24.4 inciso l) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. Para el cumplimiento de funciones y la realización de actividades, la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.1 del Centro Médico Nacional del Bajío requiere el **SERVICIO DE DOSIMETRIA**, en términos y condiciones del presente contrato.

I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062508** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000005528-2023** de fecha 06 de Enero del 2023. **Anexo (1).**

Los recursos presupuestados a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO",** conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que aprobó el H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.8. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR058-N-136-2023 de fecha 06 de Marzo de 2023,** con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134, de la constitución política de los estados unidos mexicanos y los **Artículos 22 Fracción II, 26 Fracción III, 41 fracción VII,** resultado de la Licitación LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023 que con fecha 03 de Marzo de 2023, se declaró desierta, y articulo 47 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

I.9. Con fecha **06 de Marzo de 2023**, la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío, emitió acta de fallo con fecha del Procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede. **Anexo (2).**

I.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Blvd. Adolfo López Mateos Esquina Paseo de los Insurgentes s/n, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320**, **León de los Aldama, Guanajuato.**

II "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 58,735, del 31 de Mayo de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario Público número 109 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 339840, fecha de prelación 15 de Agosto del 2005.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Ing. Felipe Ramírez Alejandre, quien acredita su personalidad como Administrador Único en términos de la escritura pública número 58,735, del 31 de Mayo de 2005, pasada ante la fe del Licenciado, Luis de Angoitia Becerra Notario Público número 109, de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en Fabricación, compraventa, comisión, consignación, importación, exportación, asesoría, mantenimiento, instalación, diseño, almacenaje en cuanto a su objeto, reparación de bienes y equipos electo médicos, electrónicos, eléctricos, mecánicos y médicos y los accesorios y consumibles, etc.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **TSE050531LJ6,** asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "**EL INSTITUTO**" número [redacted] **Anexo (3)**.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que realizo ante el SAT la solicitud de opinión relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el DOF 27 de diciembre de 2022, adjuntando al presente contrato el "acuse de recepción" con el que compruebe la realización de dicha solicitud de opinión, ante el sistema de administración.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social y que se encuentra al corriente en el **pago de las cuotas obrero patronales** a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO".**

Se testó Registro Patronal que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas moral identificada e identificable cuya difusión pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

II.9. Manifiesta bajo protesta decir verdad y queda obligado a entregar al Instituto la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva y declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social solicita y está de acuerdo se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que durante la vigencia del contrato queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva.

II.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Retorno 1 de Avenida del Taller No. 67 Col. Jardín Balbuena, C.P.15900 Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México. Tel. (55) 5764-1216 tecnologiaysistemas.01@gmail.com.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el **SERVICIO DE DOSIMETRIA,** cuyas características, especificaciones y costo del servicio se describen en el **Anexo (3).**

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga cubrir a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, monto máximo por la cantidad de **$354,560.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que nos da un total por **$411,289.60 (Cuatrocientos Once Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos 60/100 M.N.),** y monto mínimo de **$141,824.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) lo que nos da un total por **$164,515.84 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Quince Pesos 84/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

a. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación de la afianzadora, en su caso el número de la (s) orden(es) de servicio que lo amparan sellada por el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 1, Centro Médico Nacional del Bajío misma que

deberá ser entregada **en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 1, del Centro Médico Nacional del Bajío. Sito en Blvd. Adolfo López Mateos s/n Esq. Paseo de Los Insurgentes Col. Los Paraísos C.P. 37320 en León, Guanajuato.**

b. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 62 del Reglamento.

c. El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar **en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 1, del Centro Médico Nacional del Bajío. Sito en Blvd. Adolfo López Mateos s/n Esq. Paseo de Los Insurgentes Col. Los Paraísos C.P. 37320 en León, Guanajuato.**, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.
En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en todo momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, No.1 CMN Bajío, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40b último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"** le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de **cuotas obrero patronales.**

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera, dentro de los **plazos señalados en el calendario**, horarios y lugares que se establezca el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 1, del Centro Médico Nacional del Bajío, que se indica en el **Anexo (5).**

Los requerimientos que genere **"EL INSTITUTO"**, serán hechos del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, en forma personal, por medio de teléfono, fax o vía Internet, **"EL INSTITUTO"** notificará los referidos requerimientos, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, debiendo **"EL PROVEEDOR"** entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en el Departamento de Conservación de la Unidad Médica de Alta Especialidad, hospital de Especialidades No.1,del Centro Médico Nacional del Bajío, sito en Blvd. Adolfo López Mateos s/n Esq. Paseo de los Insurgentes Col. Los Paraísos C.P. 37320 León, Guanajuato; dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación."

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"**, para la prestación del servicio, requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente Adjudicación.

BITACORA DE SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" deberá tener una bitácora para los equipos médicos de **"EL INSTITUTO",** misma en la que se deberá registrar: número de contrato, número de proveedor, responsables de los servicios, relación de equipos (nombre, marca, modelo, número de serie y de inventario del equipo, ubicación y fotos) costo de mantenimiento de los equipos, programa de mantenimiento, rutinas de mantenimiento, directorio del personal para atención de los servicios, responsables de la recepción por parte de **"EL INSTITUTO"** (nombre, cargo, matricula), además deberá contener el sello de la unidad (sello fechador y sello de la clave presupuestal), una vez finalizados los servicios se deberá firmar la recepción de los trabajos, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo. Se deberá precisar claramente la apertura y cierre de la bitácora.

En esta bitácora **"EL PROVEEDOR"** registrará las incidencias que presenten los equipos objeto de atención antes de ser intervenido: el tipo de servicio a realizar, las acciones ejecutadas para la reparación del mismo; además describirá el kit de mantenimiento utilizado y cada una de las refacciones utilizadas con sus respectivos números de parte y de serie.

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" mediante su Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos del presente Contrato (Oficina de Conservación), supervisará en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios objeto de este instrumento jurídico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

CAPACITACION.- "EL PROVEEDOR" deberá otorgar capacitación o asesoría técnica al personal de **"EL INSTITUTO"**, el cual opera y realiza la atención médica a los derechohabientes, en cuanto al manejo y uso de los equipos.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **06 de Marzo al 31 de Diciembre de 2023.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional. Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DECIMA.-GARANTIAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO",** las garantías que se enumeran a continuación:

a) **CARTA GARANTIA DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR"** deberá entregar una carta garantía de servicios con cobertura amplia por 6 meses, al término del contrato contra vicios ocultos, defectos o cualquier daño que se presente tanto en el servicio con en las refacciones, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO".**

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo (6)**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.1, del Centro Médico Nacional del Bajío ubicada en Blvd. Adolfo López Mateos Esq. Paseo de los Insurgentes Col. Los Paraísos C.P. 37320, León, Guanajuato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR",** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días UMA, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o deposito en efectivo, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL INSTITUTO",** debiendo insertar el texto siguiente, en sustitución al que antecede:

I. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.1, del Centro Médico Nacional del Bajío sito en Blvd. Adolfo López Mateos Esq. Paseo de los Insurgentes Col. Los Paraísos C.P.37320 de León, Guanajuato

III. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la totalidad de los servicios objeto del presente contrato.

En el caso de que la garantía se otorgue en efectivo, en lo conducente se aplicarán las reglas contenidas en las fracciones anteriores.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.

b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula Décima Primera inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR",** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del **2.5%** (Dos Punto Cinco por Ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el Sistema PREI Millenium, dentro

de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR".** Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **"EL INSTITUTO"** podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"EL INSTITUTO"** procederá conforme a lo previsto en el Artículo 66-A del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1 Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (Diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2 Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

3 Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

4 Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las aceptadas en esta Adjudicación.

5 Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren las presentes bases, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.

6 Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer la determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula. En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo __ (1) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo **0000005528-2023".**

Anexo __ (2) "Acta de Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR-050GYR058-N-136-2023".**

Anexo __ (3) "Registro Federal de Contribuyentes RFC"

Anexo __ (3) "Propuesta Económica, Características Técnicas"

Anexo __ (4) "Programa de Ejecución de los trabajos"

Anexo __ (5) "Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de León; Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de León; Guanajuato, **el día 06 de Marzo de 2023,** Quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y Los restantes en poder de **"EL INSTITUTO".**

CONTRATO No. CCO-A-23-EG-2508-031

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL
DIRECTOR GENERAL DE LA
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO.

"EL PROVEEDOR"

TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE EQUIPO MEDICO R.G.S. DE R.L. DE C.V.

ING. FELIPE RAMIREZ ALEJANDRE
REPRESENTANTE LEGAL

"ÁREA CONTRATANTE"

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el los Artículos 26, Fracción III, 40, 41 Fracción VII, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículos 2 Fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 4.18, 4.28, 4.35, 4.35.1, 4.36, 4.39, 4.40, 5.3.4, 5.3.5 Párrafo Segundo, 5.3.15 Inciso C) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

MTRA. JAZMIN AVENDAÑO SALAZAR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO No. CCO-A-23-EG-2508-031

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el los Artículos 26, Fracción III, 40, 41 Fracción VII, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículos 2 Fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 4.18, 4.28, 4.35, 4.35.1, 4.36, 4.39, 4.40, 5.3.4, 5.3.5 Párrafo Segundo, 5.3.15 Inciso C) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ING. MARCO EMMANUEL PABLO GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESPONSABLES DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS
ÁREA REQUIRENTE

ING. DANIEL ALEJANDRO VALDEZ SANCHEZ
JEFE DE OFICINA DE CONSERVACION

C. LUIS GERARDO ORTIZ PALOMARES
SUBJEFE DE CONSERVACION TURNO MATUTINO

Antonio Galvan

C. LUZ ANTONIO GALVAN TORRES
SUBJEFE DE CONSERVACIÓN TURNO VESPERTINO

"Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato Abierto de **SERVICIO DE DOSIMETRIA** número **CCO-A-23-EG-2508-031,** monto máximo por la cantidad de **$354,560.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que nos da un total por **$411,289.60 (Cuatrocientos Once Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos 60/100 M.N.),** y monto mínimo de **$141,824.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) lo que nos da un total por **$164,515.84 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Quince Pesos 84/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el **Dr. Juan German Celis Quintal** en su carácter de Representante Legal del IMSS, y el Tecnologia y Sistemas de Equipo Médico R.G., S. de R.L. de C.V., representada por el **Ing. Felipe Ramírez Alejandre**; el presente contrato se deriva del procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA No. AA-50-GYR-050-GYR058-N-136-2023.**